



Oficio No. 516.2022.005

Asunto: Criterios y requisitos para la emisión de permisos previos de importación de llantas usadas

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022.

MTRO. ALEJANDRO CÉSAR ROSAS GUERRERO
Titular de la Unidad De Prospectiva, Planeación y Evaluación

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 16, 18, 26 y 34, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15, 3 párrafo segundo, 4, 11, 12, fracciones IV, VII, IX, X, XXIX, 18 BIS fracción XVI y XVII, 32, primer párrafo fracciones IV, VII inciso a), XI, XIII y XX y 67 fracción II, y II BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019 y su posterior modificación del 12 de abril de 2021; 23 de la Ley de Comercio Exterior; fracción I, numeral 1 del Anexo 2.2.1 y fracción II numeral 1 del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterio de carácter general en materia de comercio exterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012, y sus modificaciones, y artículos primero, fracción III, numeral 7 y segundo del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2021, esta Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, adscrita a la Subsecretaría de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, emite la presente resolución de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 22 de mayo de 2008 se suscribió el Convenio para la importación de llantas usadas en el Estado de Baja California, entre la Secretaría de Economía, el Gobierno del Estado de Baja California, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo de Mexicali, Tijuana y Ensenada, con el objeto de establecer los criterios bajo los cuales se permitirá la importación de llantas usadas al Estado de Baja California.
2. El 16 de octubre de 2008 se suscribió el Convenio para la importación de llantas usadas a la región parcial del Estado de Sonora, entre la Secretaría de Economía, el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Cámara de Comercio, Servicios



y Turismo de San Luis Río Colorado, con el objeto de establecer los criterios bajo los cuales se permitirá la importación de llantas usadas a la región parcial del Estado de Sonora.

3. El 15 de noviembre de 2006 se suscribió el Convenio para la importación de llantas usadas para el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, entre la Secretaría de Economía, el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua y diversas asociaciones, con el objeto de establecer los criterios bajo los cuales se permitirá la importación de llantas usadas al Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua.

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece:

“Artículo 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos

I.- Formular y conducir las políticas generales de industria, **comercio exterior**, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicio de la Administración Pública Federal;

...”

(Énfasis añadido)

2. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019, y su posterior modificación, establece:

“ARTÍCULO 1.- La Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos y acuerdos del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 2.- Al frente de la Secretaría habrá una persona Titular de la misma, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de:

A. **Unidades Administrativas:**

II. **Unidades, Coordinación, Direcciones Generales y Oficinas:**

...

15. **Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior**

...

ARTÍCULO 12.- Las personas Titulares de las Unidades, Direcciones Generales y Oficinas previstas en la fracción II del artículo 2 de este Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen las facultades siguientes:



...
VIII. Orientar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos de la Secretaría;

IX. Coordinar sus actividades con otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con Empresas Productivas del Estado, cuando así lo requieran para el mejor funcionamiento de la Dependencia;

X. Supervisar que se cumpla con las disposiciones jurídicas en todos los asuntos cuya atención les corresponda;

...
ARTÍCULO 32.- La dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior tiene las atribuciones siguientes:

...

VII. Emitir resoluciones sobre:

a) La aplicación de las medidas de regulación y restricción no arancelarias, incluyendo avisos automáticos, permisos previos y control de exportaciones, cupos, certificados de cupo, certificados de origen, así como sobre el origen de un producto de conformidad con los tratados comerciales y demás acuerdos internacionales de los que México sea parte;

XIII. **Verificar y dar seguimiento a los términos, condiciones y utilización de los avisos automáticos y permisos previos por la Secretaría, conforme a los procedimientos, criterios y disposiciones aplicables y, en su caso, emitir las resoluciones necesarias para su cumplimiento, así como formular, conjuntamente con la Unidad de Apoyo Jurídico, querrela o denuncia ante el Ministerio Público Cuando corresponda;**

(Énfasis añadido)

3. Que el Convenio para la importación de llantas usadas al Estado de Baja California establece en las cláusulas tercera que:

“TERCERA.- “LA SECRETARÍA”, escuchando la opinión del “EJECUTIVO ESTATAL”

a) Establecerá anualmente “la cuota global” que se podrá importar, conforme a las disposiciones del presente convenio.

b) ...

c) ...

d) Para la determinación de la cuota global de cada uno de los subsecuentes ejercicios, se tomará como base el volumen ejercido en el año inmediato anterior y el cumplimiento de los compromisos de disposición de llantas de desecho.

...

...”

(Énfasis añadido)





4.- Que el Convenio para la importación de llantas usadas a la región parcial del Estado de Sonora establece en las cláusulas tercera que:

“**TERCERA.** - “LA SECRETARÍA”, escuchando la opinión de “EL MUNICIPIO”

- a) **Establecerá anualmente “la cuota global” que se podrá importar**, conforme a las disposiciones del presente convenio.
- b) ...
- c) ...
- d) **Para la determinación de la cuota global de cada uno de los subsecuentes ejercicios, se tomará como base el volumen ejercido en el año inmediato anterior y el cumplimiento de los compromisos de disposición de llantas de desecho.**

...

...”

(Énfasis añadido)

5. Que el Convenio para la importación de llantas usadas para el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua establece en la cláusula tercera que:

“LA SECRETARÍA”, escuchando la opinión de “EL MUNICIPIO”

- a) **Establecerá anualmente el volumen de llantas o neumáticos usados que se podrán importar**, conforme a las disposiciones del presente Convenio.
- b) ...
- c) Acuerda que, para la determinación de la cuota global de cada uno de los subsecuentes ejercicios anuales, se tomará como base el volumen ejercido en el año inmediato anterior, junto con el cumplimiento de los compromisos de disposición final de llantas de desecho, así como la capacidad de infraestructura de almacenamiento, alojamiento, reciclaje, reúso, tratamiento y recubrimiento de los comerciantes de llantas usadas.
- d) El volumen descrito en el inciso b) y **la cuota global de los ejercicios subsecuente, se distribuirá entre los comerciantes de llantas usadas**, que cuenten con registro vigente como empresa de la frontera, con recibo de llantas de desecho y se encuentren en la relación de importadores comprometiéndose a cumplir con las disposiciones del presente convenio.
- e) **En la reunión que se lleve a cabo para fijar la cuota global de importación para el siguiente ejercicio, se revisará el desempeño de los comerciantes de llantas usadas a quienes se les hayan otorgado permisos de importación en el ejercicio anterior**, y verificará conjuntamente su cumplimiento o falta de actividad. Así mismo, en caso de que existieran empresas nuevas, éstas se integrarán al inicio de cada año a la relación de importadores.”

(Énfasis añadido)

Que 2021 fue un año atípico debido a los efectos de la pandemia generada por la enfermedad del virus SARS-CoV2 (COVID-19), por ello, la mayoría de los países están atravesando aislamientos



sociales, cuarentenas y severas restricciones a la comercialización, el transporte y el cierre de fronteras. Todo para hacer frente a los contagios masivos de la población.

Que las importaciones de llantas para comercializar en 2019, 2020 y en 2021 fueron como se muestra a continuación:

Enero-diciembre 2019

<i>Entidades</i>	<i>Monto CUPO</i>	<i>Monto utilizado</i>	<i>Porcentaje utilizado</i>	<i>Saldo restante</i>
Baja California Norte	786,090	683,715	86.98%	102,375
San Luis Río Colorado	70,400	61,219	86.96%	9181
Ciudad Juárez	350,000	135,436	38.70%	214,564

Enero-diciembre 2020

<i>Entidades</i>	<i>Monto CUPO</i>	<i>Monto utilizado</i>	<i>Porcentaje utilizado</i>	<i>Saldo restante</i>
Baja California Norte	786,090	413,055	52.55%	373,035
San Luis Río Colorado	70,400	47,474	67.43%	22,926
Ciudad Juárez	350,000	51,665	14.76%	298,335

Enero-10 de diciembre 2021

<i>Entidades</i>	<i>Monto CUPO</i>	<i>Monto utilizado</i>	<i>Porcentaje utilizado</i>	<i>Saldo restante</i>
Baja California Norte	786,090	524,088	66.67%	262,002
San Luis Río Colorado	70,400	68,819	97.75%	1,581
Ciudad Juárez	350,000	44,319	12.66%	305,681

Que las llantas usadas que se importan al amparo de los Convenios referidos en los antecedentes son para comercializarse, y toda vez que dichos Convenios indican que para **la determinación de la cuota global de cada uno de los subsecuentes ejercicios, se tomará como base el volumen ejercido en el año inmediato anterior y el cumplimiento de los compromisos de disposición de**



llantas de desecho, asimismo no se establecen los criterios para realizar la distribución del monto para importar las llantas usadas, resulta necesario determinar el cupo máximo para importar en 2022 neumáticos usados para comercializar y señalar de manera clara y transparente los criterios de asignación de los cupos, por lo que esta autoridad.

RESUELVE

PRIMERO. - Se establece un cupo máximo para importar neumáticos usados para comercializar en el Estado de Baja California, municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua y municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, tomando como base para cada Entidad, el año en el cual se ejerció el mayor volumen en los últimos tres años debido a que durante 2020 y 2021 el comportamiento de las importaciones fue atípico, por lo que el cupo para 2022 será el siguiente:

Entidad / Municipio	CUPO
Baja California	683,715
Ciudad Juárez	135,436
San Luis Río Colorado	68,819

SEGUNDO. - El cupo a que refiere el punto primero se asignará bajo el mecanismo de asignación directa.

TERCERO. - Podrán solicitar la asignación del cupo previsto en el Punto Primero las personas físicas o morales dedicadas a la comercialización de neumáticos usados, que cuenten con Registro de Empresa de la Frontera vigente, se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales establecidas en el artículo 6 del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y demuestren la importación, disposición y venta del 100% de los neumáticos importados en 2021. **Los usuarios que al 31 de enero de 2022 no hayan demostrado la disposición del 100% de los neumáticos importados en 2021, podrán demostrar su disposición en el mes de febrero más un 10% respecto de su autorización en 2021, es decir, deberán demostrar su disposición de llantas del 110%, de lo contrario no podrán tener acceso al cupo.**

CUARTO. – El cupo a que se refiere el presente Acuerdo se asignará conforme a lo siguiente:

- I. En la primera asignación del año:
 - a) Empresas con antecedentes de importación, el monto a asignar será lo que resulte menor:



- i. 3,000 piezas.
 - ii. El volumen solicitado
 - iii. El saldo del cupo
- b) Empresas sin antecedentes de importación, el monto a asignar será el que resulte menor, hasta por 2% del cupo citado en el segundo párrafo del punto primero.
- i. 1,500 piezas,
 - ii. El volumen solicitado
 - iii. El saldo del cupo
- II. Para las asignaciones subsecuentes, el monto a asignar será lo que resulte menor entre:
- a) 1,500 piezas
 - b) El monto solicitado
 - c) El saldo del cupo

Para otorgar asignaciones subsecuentes se deberá de considerar lo siguiente:

No de Asignaciones	Cumplimiento % de Ventas	Cumplimiento % Importación
2da asignación 1,500 piezas	<ul style="list-style-type: none"> • 50% de la 1ra asignación 	<ul style="list-style-type: none"> • 50% de la 1ra asignación
3ra asignación 1,500 piezas	<ul style="list-style-type: none"> • 50% del total asignado (1ra y 2da asignación) 	<ul style="list-style-type: none"> • 50% del total asignado (1ra y 2da asignación)
4ta asignación 1,500 piezas	<ul style="list-style-type: none"> • 100% de la 1ra asignación • 50% de la 2da y 3era asignación 	<ul style="list-style-type: none"> • 100% de la 1ra asignación • 50% de la 2da y 3ra asignación

A las empresas que en su primera asignación hayan demostrado el 100% de importación y ventas del año anterior, que requieran una segunda asignación, se les podrá autorizar hasta 3,000 piezas, siempre y cuando demuestren el ejercicio del 90% de importación y ventas de su primera asignación, así mismo se les podrá autorizar una tercera asignación por 3,000 piezas siempre que demuestren como mínimo el 90% de importación y ventas de la primera y segunda asignación.

Con referencia a las facturas que deberán presentarse para la comprobación de importación y ventas para efectos de permisos subsecuentes (segunda, tercera y cuarta asignación), se considerarán como válidas aquellas que correspondan a las importaciones realizadas en el año



calendario en el cual presenta su solicitud y facturadas en el mismo periodo, siempre que no se hayan presentado anteriormente para demostrar el cumplimiento de permisos de importación ya autorizados.

Las facturas ingresadas deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual el personal facultado en las Oficinas de Representación las validarán en el portal <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx>, indicando, Folio fiscal, RFC del emisor, RFC del Recepto y capturando el CAPTCHA indicado en la página, con dicho procedimiento se verifica el CFDI y que se encuentre vigente dicha factura.

Los datos de las importaciones serán los que proporcione la Autoridad Aduanera a la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía quien enviará ésta información quincenalmente a las Oficinas de Representación a través de la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación.

Para la comprobación de las importaciones sólo se tomarán en cuenta las importaciones de llantas usadas cuyo valor sea igual o superior a los 5 dólares por pieza, conforme a la información de los pedimentos de importación.

Para el cumplimiento del porcentaje de ventas, se tomarán únicamente aquellas cuyo valor sea superior al valor comercial de importación, el solicitante deberá entregar:

- i. Relación de facturas (en formato PDF y XML) que permitan identificar la comercialización de la llanta usada en la localidad que corresponda, misma que deberán contener por lo menos lo siguientes datos.
 - Número de factura
 - Fecha de facturación
 - Domicilio completo del emisor y receptor
 - Número de llantas comercializadas
 - Precio
 - Importe
 - **Descripción de la mercancía, Deberán indicar llanta(s) usada(s)**
 - Sello digital CFDI

Para las solicitudes de permisos previos de importación subsecuentes en el año 2022, las facturas remitidas deberán indicar el “Número de pedimento”



ii. Archivo en formato Excel (layout) que contenga la siguiente información:

- Número de permiso
- Número de factura
- Fracción Arancelaria
- Cantidad de piezas
- Descripción de la factura
- Precio unitario

Una vez recibida la información, deberá ser analizadas por el personal facultado en la Oficina de Representación que corresponda **quien emitirá el dictamen correspondiente, sin necesidad de contar con la opinión previa de la DGFCCE.**

La DGFCCE monitoreará aleatoriamente las solicitudes y la información presentada, para ello solicitará a la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación la información presentada por los beneficiarios para la autorización de los permisos. En caso de encontrar inconsistencias recurrentes en las solicitudes y su dictamen, la DGFCCE comunicará al personal facultado en la Oficina de Representación que corresponda las inconsistencias encontradas, si a pesar de ello éstas inconsistencias se presentan nuevamente la DGFCCE comunicará al personal facultado en la Oficina de Representación que deberá turnar nuevamente las solicitudes a la DGFCCE para la emisión de la opinión correspondiente previo al dictamen de las solicitudes.

QUINTO.-Los presentes criterios serán publicados en el portal electrónico sobre facilitación comercial, el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) www.snice.gob.mx, para conocimiento y consulta de todos los usuarios.

Atentamente

Dora Clelia Rodríguez Romero

Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

EFO/HANS